



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

#### ANUNCIO

Don Francisco García Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete ), por medio del presente,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017, y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado RDL, según el siguiente detalle:

Artículo 11: Exenciones y bonificaciones.

1.– Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.– Esta bonificación fiscal, de carácter rogado, surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se produzca.

Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento del requisito fijado en el punto 1.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones arriba transcritas en el BOP, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 /1.998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo Cañada a 8 de enero de 2018.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

403